



AUTO No. CNSC - 20182120011104 DEL 28-08-2018

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **DIANA CAROLINA PÉREZ CORTÉS**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido por el Juzgado Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, que se identificó como *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*.

La señora **DIANA CAROLINA PÉREZ CORTÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.548.356, se inscribió en la *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”* para el empleo de Profesional Especializado del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA-, identificado con el código OPEC No. 41645.

En desarrollo de la Convocatoria, la Universidad de Medellín, operador contratado por la CNSC para el desarrollo del proceso de selección, efectuó la aplicación de la prueba de Valoración de Antecedentes, en la cual la señora **DIANA CAROLINA PÉREZ CORTÉS** obtuvo una calificación de **10.00**.

La aspirante **DIANA CAROLINA PÉREZ CORTÉS** presentó reclamación frente al resultado de la prueba de Valoración de Antecedentes, cuya respuesta fue publicada en el aplicativo SIMO el 31 de julio de 2018.

La señora **DIANA CAROLINA PÉREZ CORTÉS** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Medellín, al considerar que se le han vulnerado los derechos de igualdad, debido proceso, trabajo y libertad de profesión u oficio; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, bajo el radicado No. 41001-31-10-04-2018-00411-00.

Mediante Sentencia del veintitrés de agosto (23) de agosto de 2018 el Juzgado Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, resolvió la acción de tutela interpuesta por la aspirante **DIANA CAROLINA PÉREZ CORTÉS**; decisión notificada a la CNSC el veinticuatro (24) de agosto de 2018, en los siguientes términos:

*“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO E IGUALDAD**, invocados por la señora **DIANA CAROLINA PEREZ** y la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, conforme al segmento motivo de esta sentencia.*

***SEGUNDO: ORDENAR** al presidente de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión, ordene al Administrador del área de sistemas o dependencia encargada de administrar la plataforma SIMO (Sistema de apoyo para la igualdad el mérito y la oportunidad) proceda a realizar la verificación y análisis de la inscripción de la señora **DIANA CAROLINA PEREZ CORTES**, con la finalidad de determinar que documentación adjuntó la accionante para efectos de la **CONVOCATORIA 428-2016 - OPEC 41645** dentro del plazo de inscripción determinado; para efectos de realizar el examen del sistema SIMO, la entidad contará con el término de 5 días hábiles para realizar la revisión del sistema de información, Obtenidos los resultados deberán remitirse a la*

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **DIANA CAROLINA PÉREZ CORTÉS**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

Universidad de Medellín a efectos de realizar nueva valoración de Antecedentes de la Accionante - con base en las consideraciones aquí expresadas.

TERCERO: ORDENAR al Director de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, que dentro de los cinco (05) días siguientes, una vez obtenidos los resultados de la revisión de la plataforma SIMO, proceder con la valoración de Antecedentes de la Accionante **DIANA CAROLINA PEREZ CORTES**, con base en las consideraciones aquí expresadas (...).”

En este sentido, deviene procedente indicar que la Corte Constitucional¹, en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado:

“(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido. (...)”.

Por lo anterior, la CNSC ordenará a la Gerente de la Convocatoria No. 428 de 2016-Grupo de Entidades del Orden Nacional, para que en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente auto, realice la verificación y análisis de la inscripción de la señora **DIANA CAROLINA PÉREZ CORTÉS**, con la finalidad de determinar qué documentación adjuntó la accionante para efectos de la Convocatoria No. 428 de 2016, OPEC 41645, dentro del plazo de inscripción determinado.

Una vez realizado el análisis correspondiente, la CNSC ordenará a la Universidad de Medellín que proceda en un plazo de cinco (05) días hábiles con la Valoración de Antecedentes de la Accionante **DIANA CAROLINA PÉREZ CORTÉS**, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial.

De lo anterior se informará a la accionante, a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: dicapeco7@hotmail.com

La Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial, adoptada por el Juzgado Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, consistente en conceder la protección del derecho de petición de la señora **DIANA CAROLINA PÉREZ CORTÉS**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a la Gerente de la Convocatoria No. 428 de 2016 -Grupo de Entidades del Orden Nacional para que en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente Auto, realice la verificación y análisis de la inscripción de la señora **DIANA CAROLINA PÉREZ CORTÉS**, con la finalidad de determinar qué documentación adjuntó la accionante para efectos de la Convocatoria No. 428 de 2016, OPEC 41645, dentro del plazo de inscripción determinado.

PARÁGRAFO.- Una vez realizado el análisis correspondiente, la CNSC ordenará a la Universidad de Medellín que proceda en un plazo de cinco (05) días hábiles con la Valoración de Antecedentes de la Accionante **DIANA CAROLINA PÉREZ CORTÉS**, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión **Juzgado Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga**, en la dirección electrónica juzgado5bucaramanga@hotmail.com.

¹Sentencia T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007, T-832 de 2008.

*"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **DIANA CAROLINA PÉREZ CORTÉS**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión a la **Universidad de Medellín** en la dirección electrónica convocatoria428geon@udem.edu.co.

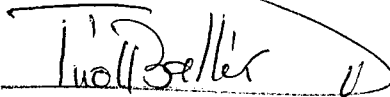
ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente decisión a la señora **DIANA CAROLINA PÉREZ CORTÉS**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: dicapeco7@hotmail.com

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 28 de agosto de 2018



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Eduardo Calderón Marengo
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Luz Mirella Giraldo